



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. a 22 de noviembre del 2022  
Asunto: Iniciativas Oficialía de Partes.  
Oficio DMG/763

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA  
22 NOV 2022  
OFICIALIA DE PARTES

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente **"INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA DE LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA HOMOLOGAR CON LA LEY HOMÓNIMA FEDERAL"**, para conocimiento en la Sesión Ordinaria del Pleno, programada para la siguiente sesión de pleno.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**D** ESPAGNAD **0**  
22 NOV 2022  
XXIV LEGISLATURA - DIS. F. TO 01  
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado **MANUEL GUERRERO LUNA**, en nombre propio, **Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA DE LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA HOMOLOGAR CON LA LEY HOMÓNIMA FEDERAL** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte es una actividad física, que ayuda a mantener nuestro cuerpo sano y fuerte y que previene algunas enfermedades que se padecen en nuestro país como la obesidad ocasionada por el sedentarismo y la mala alimentación, por lo que se necesita en nuestra sociedad fomentar el deporte.

Estas actividades deportivas, se empezaron a desarrollar desde hace miles de años atrás en la Época Prehistórica, pero los deportes modernos se surgieron muchos años después con las primeras civilizaciones como es el caso de la Antigua Grecia en la que derivaron los Juegos Olímpicos y que sigue en práctica hasta hoy en día.

México se destaca en varias categorías, en especial por los deportistas que sobresalen a nivel nacional e internacional, como lo son el futbol, el baseball, el basquetbol, el boxeo, la lucha libre, la natación, la gimnasia, etc.

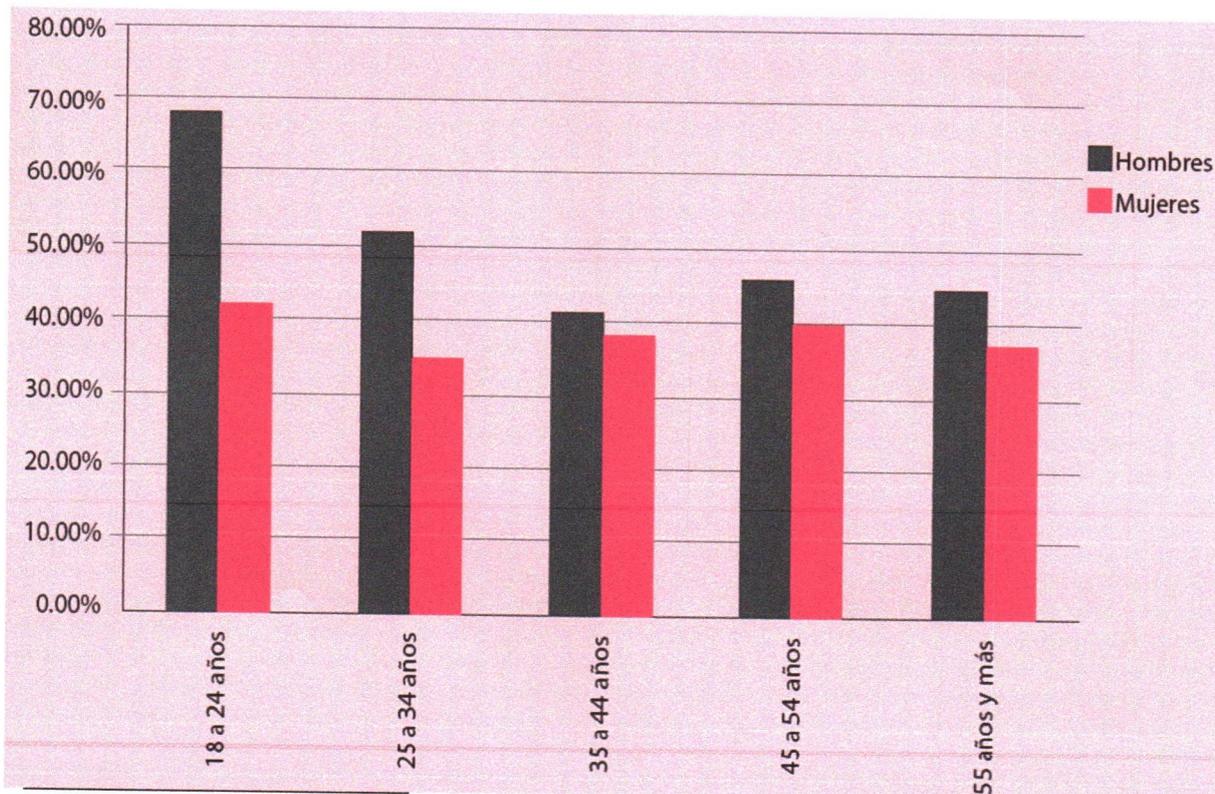
Sin embargo, a pesar de que en estas actividades se acostumbra tener una sana convivencia, en algunas ocasiones suele haber actos de violencia por varias razones que ponen en peligro tanto a los participantes del juego deportivo como al

público espectador, como ha pasado en varios eventos deportivos tanto en nuestro país como en el mundo.

El antecedente más reciente que tenemos fue el 6 de marzo de 2022, en el estadio La Corregidora en Querétaro, Querétaro, durante un partido de futbol de la Liga MX que estaban en juego los equipos Querétaro vs Atlas, en el que todo iba bien hasta que los grupos de fanáticos de ambos equipos irrumpieron la explanada del estadio causando violencia física dejando un saldo de 22 heridos.<sup>1</sup>

Así también, a pesar del avance de la participación de las mujeres en el ámbito deportivo como lo ha sido en el futbol y que en la actualidad existen varios equipos femeniles, todavía faltan más esfuerzos para que haya más participación por medio de políticas que promuevan la igualdad deportiva.

Estadísticamente hablando, en México los hombres practican más deporte que las mujeres según la encuesta realizada por el INEGI en el 2016, a continuación, se presenta la siguiente tabla:



<sup>1</sup> [Querétaro vs Atlas termina en violencia; suspenden partidos de la jornada 9 de la Liga MX - Grupo Milenio](#)

Fuente: INEGI 2016, *Modulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico MOPRADEF*.

Como podemos ver, no hay un equilibrio entre hombres y mujeres en el deporte, aunque esos datos son de hace varios años, existe la expectativa de que no ha cambiado mucho la balanza.

Por lo cual, ante la necesidad de un mayor control del orden de los eventos deportivos y una mayor igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito deportivo surgió a nivel federal la reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2022, al cual se le anexa el siguiente extracto:

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
DECRETA:

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción IX al artículo 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

**Artículo 41. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte;

**VIII.** Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos, con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes, y

**IX.** Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Dip. **Luis Enrique Martínez Ventura**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta.

Texto vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 54.-</b> Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector académico, social y privado con objeto de:</p> <p>I.- Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia el SECUDE y los Sistemas Municipales;</p> <p>II.- Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;</p> <p>III.- Ejecutar, supervisar y evaluar el PROCUDE y los Programas Municipales;</p> <p>IV.- Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas estatales y de acuerdo a las Normas</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector académico, social y privado con objeto de:</p> <p>I.- Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia el SECUDE y los Sistemas Municipales;</p> <p>II.- Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;</p> <p>III.- Ejecutar, supervisar y evaluar el PROCUDE y los Programas Municipales;</p> <p>IV.- Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas estatales y de acuerdo a las Normas</p>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

“ 2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

**MANUEL  
GUERRERO**  
DIPUTADO DISTRITO 01

Oficiales que para tal efecto se expidan;

**V.-** Ejecutar y acatar las políticas y planes aprobados por el SECUDE y el SINADE; y

**VI.-** Establecer procedimientos de promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte.

Oficiales que para tal efecto se expidan;

**V.-** Ejecutar y acatar las políticas y planes aprobados por el SECUDE y el SINADE; y

**VI.-** Establecer procedimientos de promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte;

**VIII.- Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos, con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes, y**

**IX. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL RESPECTIVO ARTÍCULO 54 FRACC. VIII Y IX.**

**Artículo 54.-** Las autoridades competentes del Estado y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector académico, social y privado con objeto de:

**I.-** Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia el SECUDE y los Sistemas Municipales;

**III.-** Ejecutar, supervisar y evaluar el PROCUDE y los Programas Municipales;

**IV.-** Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas estatales y de acuerdo a las Normas Oficiales que para tal efecto se expidan;

**V.-** Ejecutar y acatar las políticas y planes aprobados por el SECUDE y el SINADE; y

**VI.-** Establecer procedimientos de promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte.

**VIII.- Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos, con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes, y**

**IX. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.**

#### **Transitorios**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**